



Rad.761114003001-2013-000339-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio diez (10) de 2022.**

LUZ STELLA 883857CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADOS: LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-000339-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1503

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiocho (28) de julio del dos mil veintidos (2022)

Dentro del presente asunto, atendiendo pronunciamiento que hiciera el profesional del que derecho **RAFAEL VARELA MENA**, en calidad de **Curador Ad-Lítem** de la demandada ese asunto, en el sentido de no oponerse a lo pretendido por el apoderado judicial de la parte actora, esto es el desistimiento de los efectos de la sentencia aquí proferida, levantamiento de las medidas cautelares, desglose y entrega de los títulos valores y anexos de la demanda base de la acción a la parte demandante.

Así las cosas, estándose dispuesto a lo preceptuado en el numeral tercero y parte final del numeral cuarto del artículo 316 del C. G. del P. que dispone el desistimiento de ciertos actos procesales, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1°) ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de los efectos de la sentencia proferida el pasado 22 de septiembre de 2015 dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A** contra **LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO**. (Numeral tercero del artículo 316 del C. G del P).

2°) DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo del vehículo motocicleta de placas **BEY08C** de propiedad de la señora **LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO**.

3°) LÍBRESE oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No 1307 de septiembre 17 de 2013.

4°) DISPONER que por la secretaría del despacho, se remita el mismo con destino a la parte demandante y a la dirección electrónica reportada juridicocali4@gconsultorandino.com



Rad.761114003001-2013-000339-00

5°) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los títulos valores allegados como base de la presente ejecución en favor de la parte **ejecutante hoy Grupo Consultor Andino Sas**, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento de la parte demandante en la presente fecha.

6°) ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

7) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4636c86671afd1e20da431c371c378c544e1f82178b2c380fc93fc4b391152**

Documento generado en 28/07/2022 09:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>